



Comunidad de Cristo

Referencia: *Manual del Administrador: Edición 2005 (inglés)*
Estatutos de la Comunidad de Cristo

Número de política: 60.21
Entrada en vigor: 07/01/2017

Introducción a la política

1. Objetivo

Esta política es aplicable para la utilización de ganancias netas resultantes de activos de capital que son propiedad legal de la Iglesia Mundial y que están siendo enajenados por las congregaciones, asociaciones y Centros de Misión donde el activo de capital original fue comprado con fondos locales. En caso de que el activo de capital de la Iglesia Mundial fuera adquirido por una combinación de fondos locales y fondos de la Iglesia Mundial, esta política sólo se aplica al porcentaje de los fondos locales. El uso del porcentaje de los fondos de la Iglesia Mundial no está sujeta a esta política y será determinado por el Obispo Presidente con el asesoramiento del apóstol de campo y el Director de Ministerios de Campo.

Si los activos de capital no están escriturados a nombre del Obispo Presidente, el principio de esta política también se debe seguir tanto como sea permitido por las leyes nacionales y locales sobre la pertenencia de propiedades.

2. Título de propiedad

Donde las leyes nacionales y locales lo permitan, la tierra y la propiedad mejorada utilizadas por las congregaciones, asociaciones y Centros de Misión están escrituradas a nombre del Obispo Presidente, como síndico en fideicomiso de la Comunidad de Cristo ("Iglesia") o en sociedades sin fines de lucro organizadas y controladas por el Obispo Presidente. Dichas propiedades se tienen en fideicomiso para la Iglesia y para su uso por congregaciones, asociaciones y Centros de Misión para el cumplimiento de la misión de la Iglesia. La escrituración de esta manera se logra en la medida en que la ley lo permita sin importar si los fondos para la compra o edificación vinieron de los fondos locales o mundiales.

En países donde las leyes nacionales y locales impidan que las propiedades sean escrituradas usando los métodos de la Iglesia descritos anteriormente, se harán estipulaciones para establecer la propiedad que cumplan con las leyes nacionales y locales sobre la propiedad de inmuebles y defiendan el rol eclesiástico del Obispo Presidente para la iglesia mundial.

Como se define en los estatutos de la comunidad de Cristo, el Obispo Presidente se compone del obispo presidente y dos consejeros. Los miembros del Obispo Presidente son

los directores financieros y síndicos de la Iglesia. Son responsables de administrar los asuntos temporales de la Iglesia. Nada en esta política deberá ser interpretado para disminuir o limitar de alguna manera la autoridad del Obispado Presidente sobre la administración de los asuntos temporales de la Iglesia.

3. Definiciones

"Activo de capital" significa todos los bienes inmuebles, edificios y mejoras utilizadas para fines religiosos y de inversión.

Los activos de capital no incluyen bancas, muebles, órganos, electrodomésticos u otro equipo que no esté permanentemente fijado al edificio. Los vitrales, equipos de cocina integral y otros artículos permanentemente fijados al edificio se consideran activos de capital.

"Director de Ministerios de Campo" es un término administrativo utilizado para hacer referencia a la persona designada por la Primera Presidencia para dirigir, coordinar y supervisar a las jurisdicciones de campo de la Iglesia.

"Apóstol de campo" es un término administrativo utilizado para hacer referencia al apóstol que supervisa a la jurisdicción específica donde se encuentra el activo de capital en venta.

Política

El uso de ganancias netas de la venta de activos de capital será invertido o utilizado para programas, obligaciones financieras y/o proyectos de inversión que apoyen la visión, misión y objetivos de la Comunidad de Cristo según lo determinado por el apóstol de campo, Obispado Presidente y Director de Ministerios de Campo. Las jurisdicciones locales pueden hacer recomendaciones al apóstol de campo sobre cómo utilizar las ganancias netas para la misión local.

De acuerdo con la autoridad concedida en los estatutos de la Comunidad de Cristo, el Obispado Presidente tiene la autoridad final respecto al uso de todos los fondos dentro de la estructura eclesiástica. El Obispado Presidente puede optar por ejercer esta autoridad eclesiástica a través de la colaboración con otros líderes de la Iglesia a los que se les haya concedido autoridad legal sobre propiedades para cumplir con las leyes nacionales y locales.

En caso de que el apóstol de campo, Obispado Presidente y Director de Ministerios de Campo no puedan llegar a un acuerdo sobre el uso de las ganancias netas de una venta particular, el Obispado Presidente determinará el uso de las ganancias netas. Cualquier pregunta sobre la interpretación de esta política se debe dirigir al Obispado Presidente.

Distribución

Esta política se distribuirá a los siguientes líderes de la Iglesia:

Concilio de Liderazgo de la Iglesia Mundial

Equipos de líderes de campo como obispos de campo y ministros de apoyo de campo

Líderes de Centro de Misión que determine el apóstol de campo

Servicios Fiscales

Oficina del Director Jurídico

Gestión de Riesgos